



*Tribunal Supremo Electoral*

*Ingreso 691*

04 JUL 2018

*U 35*

*7* ACUERDO NÚMERO 341-2018  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

*Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;*

**CONSIDERANDO:**

*Que en informe Número 03-2018, de fecha 6 de junio de 2018, del Licenciado Samuel Alexei Rossell Trujillo, Analista II de Inspección General, concluye que el señor Marco Vinicio Sanchez Alvarado, Guardia de Seguridad de Magistratura, con funciones en Servicios Generales, cometió falta laboral ya que no cumplió con lo que regula el inciso g) del artículo 22 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal, al indicar que no había piloto y vehículo, además al momento que se le comunicó que se le faccionaría acta administrativa, respondió con palabras soeces, agravando su conducta ya que no tomó en cuenta que se encontraba presente la Inspectora Janny Ailein Vásquez Pérez, Técnico I de Inspección General, hecho cometido el día 28 de mayo de 2018, a las 11:15 minutos, día y hora que se hizo la verificación en su lugar de trabajo.*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Inspector General, indica que en providencia número IG-P-157-2018, de fecha 7 de junio del presente año, estableció documentalmente y presencialmente que el señor Sanchez Alvarado, cometió falta de respeto a los señores García Girón y Vásquez Pérez, Analista II y Técnico I, respectivamente de Inspección General, por lo que lo aplicable es una amonestación escrita, de conformidad con la literal B) del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal;*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante providencia de Presidencia de este Tribunal, número PSG-P-219-6-2018, de fecha 13 de junio del presente año, se corrió audiencia por 24 horas, para que el trabajador referido se manifestará sobre la investigación realizada. Dicha disposición le fue notificada el día 20 de junio del año que corre, exponiendo dicho trabajador en forma escrita, que no le faltó el respeto en ningún momento a los Licenciados Rossell Trujillo y Gregorio García ya que así se comunican;*

**CONSIDERANDO:**

*Que obra en el expediente, informe del historial laboral del mencionado trabajador, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio del año en curso, en el cual no le aparecen sanciones;*



## Tribunal Supremo Electoral

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 literal B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre este Tribunal y sus Trabajadores, establece que la Amonestación Escrita se impondrá al trabajador cuando a juicio de la autoridad sancionadora, previa audiencia al afectado, sea procedente, de acuerdo con la gravedad del hecho que se sanciona, asimismo el artículo 81 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal, regulan la amonestación escrita;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados: 1, 121, 125 inciso o), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 57 literal B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores;

### ACUERDA:

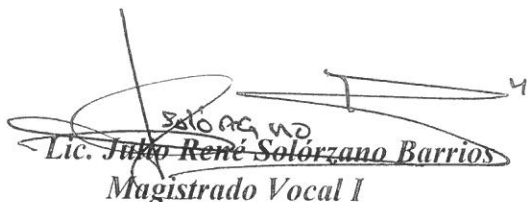
**ARTICULO 1º.** Imponer sanción disciplinaria al señor Marco Vinicio Sánchez Alvarado, **Guardia de Seguridad con funciones en la Sección de Servicios Generales**, consistente en Amonestación Escrita, por el motivo indicado en la parte considerativa del presente acuerdo;

**ARTICULO 2º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de julio de dos mil dieciocho.

### COMUNÍQUESE:

  
**Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi**  
Magistrado Presidente

  
**Lic. Julio René Solórzano Barrios**  
Magistrado Vocal I

  
**Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez**  
Magistrado Vocal II



*Tribunal Supremo Electoral*

  
*Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz*  
*Magistrado Vocal III*

  
*Msc. María Eugenia Mijangos Martínez*  
*Magistrada Vocal IV*

*ANTE MÍ:*

  
*Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz*  
*Encargada del Despacho de*  
*Secretaría General*

